NOTA DNCP/DNC/N° 3290 /2018

Asunción, 5 de marzo de 2018

Señora
Lic. Isabel Troche, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público
Presente:

REF.: LCO N° 06/18 *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304263 EN FECHA (28/02/18). – ID N° 339768

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por Decreto N° 6826 de fecha 22 de febrero de 2017, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será de 1(uno) año posterior de la entrega de los bienes, según Acta de recepción final firmada."*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos -1. Especificaciones Técnicas, establecen: *"El periodo de validez de la Garantía de los bienes será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los bienes deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos."* Solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py